



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2014-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

(Chiriaco), **11 ABR 2014**

Visto el Informe Técnico N°005-2014-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/JEDS, de fecha 11 de Abril del 2014, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal (Plan de Manejo Forestal - PMF y Plan Operativo Anual – POA del 1° Año), para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no cultivadas, presentado por la Persona de: **Daniel Reaño Ramírez**, Identificado con DNI N° 33570345, con domiciliado en el CC.PP. El Muyo, propietario del predio Ubicado en el sector Pomara, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas, Acreditado con certificado de formalización de la propiedad Rural N° 0785581 expedido por el Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-Gobierno Regional Amazonas de fecha 09 de abril del 2012, sobre Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;


Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;




Que mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha, el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales);

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual y según el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, se modifica el artículo 128° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en cuanto a términos de referencia para los planes de manejo, señalando que para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada solo comprende el Plan Operativo Anual (POA), a que se refiere el inciso "b)" del numeral 58.3 del artículo 58° y el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, con fecha 03 de Marzo del 2014, **DANIEL REAÑO RAMIREZ**, con documento de Identidad N° 33570345, domiciliado en el CC.PP. El Muyo, propietario del predio Ubicado en el sector Pomara, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas, Acreditado con certificado de formalización de la propiedad Rural N° 0785581 expedido por el Ministerio de Agricultura, solicita la aprobación de la Autorización de aprovechamiento de productos diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no cultivadas "Caña brava" (PMF y POA-01).



Que, de acuerdo al Informe Técnico N°005-2014-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/JEDS, de fecha 11 de abril del 2014, se evalúa el expediente y determina que la actividad de corte y selección no generaran impactos negativos al ambiente, debido a que solamente se aprovechan las cañas maduras y que para su extracción solamente se utilizaran los métodos manuales tanto para la corta y acarreo; y por último el plan de manejo forestal contempla el manejo adecuado de los rebrotes de esta especie, siendo estas un conjunto de actividades que trae consigo impactos positivos en el ambiente.

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados compromisos, por lo que procede aprobar el Plan de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual; y,

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan de Manejo Forestal (Plan de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual para el 1° Año) presentado por la Persona de **DANIEL REAÑO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 33570345, domiciliado en el CC.PP. El Muyo, propietario del predio ubicado en el sector Pomara, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas, Acreditado con certificado de formalización de la propiedad Rural N° 0785581 expedido por el Ministerio de Agricultura, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no cultivadas (ver detalle Cuadro I), en un turno de **05** años.

Cuadro I

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha	Cantidad a extraer			Derecho de Aprovechamiento S/.	
			(Unidades)			(POA - 1er año)	
			Unidad de Medida	Total (PGMF)	1er año POA	Unitario	Total
Caña brava	<i>Gnerium sagittatum</i>	5.75	Unidad	81,440.00	16,288.00	0.05	814.4
TOTAL	---	5.75	---	81,440.00	16,288.00	0.05	814.4



Regístrese y comuníquese.

